



NOTA INFORMATIVA SOBRE LAS PRINCIPALES NOVEDADES QUE INTRODUCE LA NUEVA ORDEN REGULADORA DE LA PROVISIÓN DE EMPLEO DOCENTE INTERINO, EN EL PROCESO DE COBERTURA DE LAS VACANTES NECESARIAS PARA EL INICIO DEL PRÓXIMO CURSO ESCOLAR.

I.- PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y ABIERTA A TODOS LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS.

La participación en el proceso es voluntaria y está abierta a **TODOS** los integrantes de las listas correspondientes a las especialidades convocadas (listas de vacantes y listas únicas). Es decir, se elimina el número tope de los interinos obligados a pedir de cada lista convocada y el envío de sms para pedir. Sólo se enviará sms a los adjudicatarios.

Esto implica que:

1. El hecho de **NO** participar en el proceso **NO** lleva aparejada la exclusión de las listas, ni impide participar posteriormente en los procesos semanales que se convoquen durante el curso para cubrir vacantes sobrevenidas y sustituciones.
2. Se pueden solicitar las plazas que se deseen, sin que el hecho de no incluir algún tipo de puesto tenga consecuencias a la hora de solicitar plazas en los procesos semanales que se convoquen durante el curso para cubrir vacantes sobrevenidas y sustituciones. No obstante y con la única finalidad de facilitar la elección de plazas para Localidad y/o Comunidad se podrán pedir todas la plazas Obligatorias y/o todas las Voluntarias. (LEER MANUAL PROCEDIMIENTO PETICIÓN DE VACANTES POR PUNTAL)

Todo ello, sin perjuicio de las consecuencias que puede acarrear para los aspirantes el hecho de no desempeñar ningún puesto de ningún tipo de lista en todo el curso escolar, de cara a la reordenación de listas prevista en el artículo 23 o a la elaboración de nuevas listas en el momento en que se convoque nuevo proceso selectivo para ingreso en el cuerpo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11. (Ver nota informativa publicada junto con la nueva orden en www.educantabria.es NUEVA ORDEN PROVISIÓN INTERINOS 2017).

II.- REQUISITO GENERAL PARA LA PERMANENCIA EN LAS LISTAS

Para permanecer en todos los tipos de listas los aspirantes deberán desempeñar de modo efectivo los puestos de trabajo que les sean ADJUDICADOS. Si tras la adjudicación de un puesto:

- el aspirante no se presenta en la Consejería para aportar la documentación requerida, o
- presentándose, no acredita estar en posesión de la titulación exigida para formar parte de la lista por la que ha sido convocado o en su caso, de la formación pedagógica y didáctica,
o

-no se incorpora al centro de destino, o
-posteriormente abandona su puesto,
será excluido de la lista por la que se le ha adjudicado la plaza,
**SIN QUE A ESTOS EFECTOS SE PUEDAN ALEGAR LAS CAUSAS DE RENUNCIA
ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA ORDEN.**

III.- REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE PERFIL MÚLTIPLE.

Se consideran puestos de perfil múltiple:

- Aquellos en los que se deba impartir materias correspondientes a dos o más especialidades de un cuerpo docente. (Ejemplo: en una plaza de primaria aparecerá PERFIL: AL)
- Aquellos en los que se exija formación específica adicional.
- No se consideran plazas perfiles aquellas en las que sólo figuren observaciones (Ejemplo: OBS: con TIC, PROA, FPB..)

A) PUESTOS EN LOS QUE SE IMPARTEN MATERIAS DE DOS O MÁS ESPECIALIDADES

Para poder solicitar este tipo puestos será necesario estar en posesión de la titulación exigida para impartir la segunda especialidad, lo que se podrá acreditar:

- Con una de las titulaciones establecidas en el Anexo I, de la Orden ECD/80/2013, para la especialidad correspondiente.
- Para puestos del cuerpo de maestros será válido cualquier título de grado que incluya una mención de la especialidad correspondiente.
- Haber superado el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso para ingreso en el cuerpo y especialidad correspondiente.
- Haber desempeñado una vacante del cuerpo y especialidad correspondiente durante al menos cinco años, en la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B) PUESTOS QUE REQUIEREN FORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA

a) Lengua de signos.

La formación necesaria se podrá acreditar de las siguientes formas:

- o Estar acreditado como Intérprete de Lengua de Signos, mediante carné expedido por la Confederación Estatal de Personas Sordas.
- o Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos
- o Estar en posesión de la Unidad de Competencia UC1437_3: "Utilizar la Lengua de Signos Española para el ejercicio de sus funciones".
- o Haber superado los módulos profesionales 1115. Lengua de signos y 1116. Ámbito de aplicación de la Lengua de Signos, del ciclo formativo de grado superior "Técnico Superior en Mediación Comunicativa".
- o Tener una certificación de cualquiera de las asociaciones o federaciones de sordos integradas en la Red Estatal para la

Enseñanza de Lenguas de Signos Españolas. En este apartado se consideran válidas las siguientes certificaciones:

- Cursos de nivel B2 en los que aparezca una calificación de APTO.
- Certificación de haber superado una prueba libre de nivel B2.
- Cursos de nivel superior/avanzado/3 en los que aparezca una calificación de APTO.

b) Aula Mentor: Curso de administrador de Aula Mentor.

c) Programa Samsung Smart Schools: Certificado de haber participado en el curso en red específico para este programa, organizado por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado.

d) Curso: 1 Con Medium Speed Engine Room Simulator MER2, MER3D y CBT Marine.

Santander, 14 de julio de 2017